

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 28 MAY 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0198/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0004146

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

VIRBAC MÉXICO S.A. DE C.V.
CALLE PASEO DEL VALLE NO. 4640 INT A, GUADALAJARA TECHNOLOGY
PARK
C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO
Teléfono 01(33) 50002500
Correo laura-magdalena.escobar@virbac.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

VME990302RH7

VIGENCIA INICIAL

18/04/2019

VIGENCIA FINAL

18/04/2020

NOMBRE COMERCIAL

EFFIPRO DUO KITTEN

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-(trifluorometil) fenil]-4-[(trifluorometil)sulfinil]pirazol + 4-fenoxifenil (RS) -2-(2-piridiloxi) propil éter

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TÓXICO

CAS

120068-37-3 / 95737-68-1

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

Fipronil 10.0% - Piriproxifen 12.0%

CANTIDAD

7

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

7

KILOGRAMO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

**PAÍS DONDE SE ELABORA O
PRODUCE EL PRODUCTO**

FRA

PAÍS DE PROCEDENCIA

FRA

ADUANA DE ENTRADA

GUADALAJARA, JALISCO
VERACRUZ, VERACRUZ
ALTAMIRA, TAMAULIPAS
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



0067044



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0003162 de la autorización de fecha 22 de abril de 2019, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número N/A

DGGIMA-01262/1905

EFJQ/PRLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



766 MAR. 710/00 4146

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 22 ABR 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0198/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0003162

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

VIRBAC MÉXICO S.A. DE C.V.

CALLE PASEO DEL VALLE NO. 4640 INT A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK

C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO

Teléfono 01(33) 50002500

Correo laura-magdalena.escobar@virbac.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

VME990302RH7

VIGENCIA INICIAL

18/04/2019

VIGENCIA FINAL

18/04/2020

NOMBRE COMERCIAL

EFFIPRO DUO KITTEN

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-(trifluorometil)fenil]-4-[(trifluorometil)sulfinil]pirazol + 4-fenoxifenil (RS) -2-(2-piridiloxi) propil éter

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TÓXICO

CAS

1200068-37-3 / 95737-68-1

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

Fipronil 10.0% - Piriproxifen 12.0%

CANTIDAD

7

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

7

KILOGRAMO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

FRA

PAÍS DE PROCEDENCIA

FRA

ADUANA DE ENTRADA

GUADALAJARA, JALISCO

VERACRUZ, VERACRUZ

ALTAMIRA, TAMAULIPAS

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



0065323



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número N/A


EFJQ/PRLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.